# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

## 2606

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, del Director de Infraestructura del Transporte, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de construcción de la línea Lasarte-Hendaia. Tramo Loiola-Herrera. Addenda I».*

Mediante Resolución de 24 de abril de 2008, de la Directora de Infraestructura del Transporte, se aprobó definitivamente el «Proyecto de Trazado del Desdoblamiento de la línea Lasarte-Hendaia. Tramo Loiola-Herrera».

Mediante Resolución de 30 de abril de 2008, de la Directora de Infraestructura del Transporte, se aprobó definitivamente el «Proyecto de Construcción de la línea Lasarte-Hendaia. Tramo Loiola-Herrera».

El objeto del Proyecto consiste en el desdoblamiento del tramo Loiola-Herrera, para dar mayor accesibilidad al usuario ofertando frecuencias de 15 minutos, o puntualmente inferiores, en el tramo Donostia-San Sebastián-Errenteria.

A efectos de obtención de los terrenos y de la gestión de los bienes y derechos afectados, el Proyecto contiene la identificación pormenorizada de los mismos mediante la relación y planos parcelarios del anejo de expropiaciones.

Mediante Resolución de 28 de julio de 2008, de la Directora de Infraestructura del Transporte, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Trazado del Desdoblamiento de la línea Lasarte-Hendaia. Tramo Loiola-Herrera».

Mediante Resolución de 25 de septiembre de 2008, de la Directora de Infraestructura del Transporte, se aprobó la relación de bienes y derechos afectados por el citado Proyecto y se convocó al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, que tuvieron lugar los días 11 y 12 de noviembre de 2008.

Cumplimentadas las fases del procedimiento expropiatorio en cuanto a su ocupación, por el servicio responsable de la ejecución del proyecto se emite informe en el que se pone de manifiesto que la alimentación eléctrica de las instalaciones del tramo, requiere una demanda de potencia mayor que 1.500 KW. Para dicha alimentación se necesita la correspondiente acometida eléctrica desde la red de distribución de la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Por normativa de la compañía distribuidora, para demandas de potencia de ese rango el suministro eléctrico se hace necesariamente en Alta Tensión (30 kV). Tras hacer la correspondiente solicitud a Iberdrola, ésta contesta que el trazado más accesible para dicha acometida es realizar una canalización con tres tubos de diámetro 200 mm desde el Centro de Seccionamiento situado sobre la ladera adyacente a la entrada, lado Loiola del nuevo túnel entre Loiola y Herrera (Línea Aérea de Alta Tensión «Martutene-Eguía n.º 3 y n.º 4».

Dicho trazado transcurre por terrenos particulares, por lo que, como consecuencia de estas modificaciones, se ha corregido el parcelario de bienes y derechos afectados por el Proyecto.

Este órgano es competente para la adopción de los actos de tramitación y resolución del procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de infraestructura ferroviaria de competencia de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 15.h) del

Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, de estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, modificado por Decreto 328/2010, de 30 de noviembre, de modificación del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento en relación al artículo 10.1.e) del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, modificado por Decreto 6/2011, de 18 de enero, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, la aprobación de los proyectos de establecimiento de nuevas líneas o de ampliación y mejora de las existentes que contengan la determinación de los bienes que se considera preciso ocupar supone, a efectos de los requisitos y del procedimiento de expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública o interés social del proyecto y de sus modificaciones, y la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados identificados en los mismos.

A mayor abundamiento, el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Decreto 26 de abril de 1957, que aprueba su Reglamento disponen que «Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensable para el fin de la expropiación». A continuación dispone que «... podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate».

No obstante, aunque se entienda que la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados se encuentra implícita en la aprobación del Proyecto, los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa establecen la obligación de formular la relación descriptiva de dichos bienes y derechos y de someterla al trámite de información pública, a fin de que puedan formularse alegaciones y aportar datos en orden a la rectificación de los posibles errores de la misma y a la correcta determinación de los interesados.

Por lo cual, vistas las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación,

RESUELVO:

Someter al trámite de información pública la adjunta relación de bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Construcción de la línea Lasarte-Hendaia. Tramo Loiola-Herrera. Addenda I», al objeto de que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de la presente Resolución, puedan presentarse alegaciones a los efectos de subsanar los posibles errores de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, dirigiéndose para ello a la Dirección de Infraestructura del Transporte, Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, calle Donostia-San Sebastián n.º 1, Vitoria-Gasteiz.

Durante el referido plazo, la relación de bienes y derechos quedará asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de abril de 2012.

El Director de Infraestructura del Transporte,
JESÚS MARÍA BENAITO VILLAGARCÍA.

TÉRMINO MUNICIPAL DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

N.º de finca: 001.
Ref. catastral.
Polígono: 8.
Parcela: 124.
Propietario: María del Coro y Hnas Zubillaga Arana.
Ocupación permanente: 0 m².
Ocupación temporal: 0 m².
Servidumbre: 264 m².
Naturaleza: rústico.

N.º de finca: 002.
Ref. catastral.
Polígono: 8.
Parcela: 123.
Propietario: Lourdes Alkiza Sasiain.
Ocupación permanente: 0 m².
Ocupación temporal: 0 m².
Servidumbre: 153 m².
Naturaleza: rústico.

N.º de finca: 003.
Ref. catastral.
Polígono: 8.
Parcela: 122.
Propietario: Tomasa y Santiago Iturbe Zubeldia.
Ocupación permanente: 0 m².
Ocupación temporal: 0 m².
Servidumbre: 69 m².
Naturaleza: rústico.

N.º de finca: 004.
Ref. catastral.
Polígono: 8.
Parcela: 118.
Propietario: Rafael Valencia Alvarez.
Ocupación permanente: 0 m².
Ocupación temporal: 0 m².
Servidumbre: 50 m².
Naturaleza: rústico.

N.º de finca: 005.
Ref. catastral.
Polígono: 8.
Parcela: 121.
Propietario: José Roque Azpiazu Jauregui.
Ocupación permanente: 0 m².
Ocupación temporal: 0 m².
Servidumbre: 6 m².
Naturaleza: rústico.

N.º de finca: 006.
Ref. catastral.
Polígono: 8.
Parcela: 116.
Propietario: José Roque Azpiazu Jauregui.
Ocupación permanente: 15 m².
Ocupación temporal: 0 m².
Servidumbre: 203 m².
Naturaleza: rústico.

N.º de finca: 007.
Ref. catastral: 8496040.
Propietario: Lourdes Alkiza Sasiain.
Ocupación permanente: 0 m².
Ocupación temporal: 0 m².
Servidumbre: 36 m².
Naturaleza: urbano.

Nº de finca: 008.
Ref. catastral: Vial Urbano.
Propietario: Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.
Ocupación permanente: 0 m².
Ocupación temporal: 0 m².
Servidumbre: 447 m².
Naturaleza: urbano.